



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**MASTER MARÍA DEL CARMEN GANGOTENA GUARDERAS,**

**DOCTORA DORYS JANNETH BECERRA MEJÍA; Y,**

**MASTER DIEGO BECERRA MEJÍA**

**CUANTÍA: USD. \$ 400,00**

**( DI COPIAS )**

**S.V.**

Cons\_reasearch

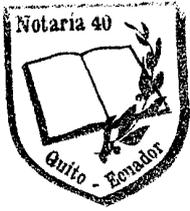
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO ( 08 ) de MAYO del dos mil tres, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores Master María del Carmen Gangotena Guarderas, la doctora Dorys Janneth Becerra Mejía; y, el Master Diego Becerra Mejía, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera, casada el segundo, soltero el tercero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de

1



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Dígnese elevar a escritura pública el siguiente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas, la Master María del Carmen Gangotena Guarderas, la doctora Dorys Janneth Becerra Mejía y el Master Diego Becerra Mejía, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones.- El estado civil de los comparecientes es: Master María del Carmen Gangotena, divorciada; Diego Becerra, soltero; Dorys Becerra, casada.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía, cuya nacionalidad es ecuatoriana, se denominará ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La consultoría en salud, nutrición, alimentación, bienestar del ser humano, diseño y planificación de proyectos integrales que sirvan para impulsar el desarrollo del país, monitoreo y evaluación de proyectos y programas en las áreas referidas que se encuentran en marcha, asesoramiento en el equipamiento, mantenimiento de instalaciones hospitalarias y Centros de salud; asesoría financiera; b) Investigaciones aplicadas a proyectos comunitarios, diagnóstico y tratamiento de la salud del ser humano; c)



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

-2-

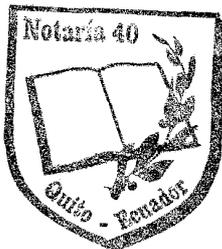
Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos en todos los campos de la salud, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad, diseño y operación.- Para el complemento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios afines a su objeto social y necesarios para su cumplimiento.- ARTICULO TERCERO. <sup>000000</sup> 2

**DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y, por decisión de la Junta General de Socios, se podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, dentro o fuera del país.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 400,00 ), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD. \$ 1,00 ) cada una.- Las participaciones se representarán en los certificados de aportación que tendrán el carácter de no negociables.- Para la cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos de preferencia en la adquisición de participaciones, a prorrata de sus participaciones.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL:**

La voluntad social de la compañía se formará a través de resoluciones de la junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

manifestará frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.- ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de la compañía: a) La Junta General de Socios, b) El Presidente y c) El Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y tienen poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver respecto del aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Decidir acerca de la fusión o transformación de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

-3-

solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contará en dicho plazo, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar constante en los libros de la compañía como su domicilio del socio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria el sello de entrega en el correo, en el primer caso, o a la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General a fin de resolver los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTICULO DÉCIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la

0000043



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta designare.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder especial o general o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada, en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio por cada participación social tiene derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta; en los términos de la Ley de Compañías.-

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- Se formará, además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto.- El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS, y podrá indefinidamente ser reelegido, por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y velar por el estricto cumplimiento del pacto social y de las decisiones de la Junta General; b) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios; c) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General toda clase de contratos que impliquen la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; y, e) Asesorar al Gerente General en los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

actos que éste le pidiere.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; c) Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la Compañía y en tal virtud supervigilar las labores del personal administrativo y técnico; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores de la Compañía; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar al día los libros sociales y contables de la compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar, en la misma, en calidad de Secretario; j) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la suscripción de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la ley y el presente estatuto y, o ejercer las demás atribuciones

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
FALTA DE ADMINISTRADORES.- Cuando faltare o estuviere  
impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta  
General de socios.- En ausencia o impedimento del Gerente General lo  
reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las  
decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE

UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIONES 000005  
LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO DE

UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a  
sus participaciones pagadas, una vez hechas las deducciones para el fondo  
de reserva legal, en la forma determinada en la Ley y para reservas  
especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero  
hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se  
disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.- Para  
efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de  
Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente  
General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS  
COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, las  
partes estarán a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos,  
cuyas normas se incorporarán subsidiariamente a lo prescrito en este  
contrato.- TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de  
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA ( USD. \$ 400,00 ) y se halla integrado de la siguiente manera:



Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado *	Participaciones
Ma. del Carmen Gangotena Guarderas	180	90	180
Dorys Becerra Mejía	180	90	180
Diego Becerra Mejía	40	20	40
Total	400	200	400

CUARTA.- APORTES.- De conformidad con el Cuadro de Integración antes referido, el capital se cancela en un cincuenta por ciento en numerario.- El certificado de Integración de Capital emitido por el Banco Internacional acredita que dicho valor ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital.- El saldo se pagará en el plazo de un año desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil.- QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Los socios fundadores de la compañía autorizan al Doctor René Bedón Garzón para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta clase de compañía ante las distintas dependencias públicas o privadas que corresponda; a que convoque a la Junta General para la designación de los administradores de la compañía, así como para que pueda solicitar y obtener el certificado del Registro Único de Contribuyentes que corresponda ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.- ( firmado ) doctor René Bedón Garzón, abogado con matrícula profesional número cuatro mil novecientos veintisiete ( N° 4927 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y rátifican en su contenido y

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mo. del Carmen Gangotena

f) Master María del Carmen Gangotena Guarderas  
c.c. 17-0265150-4

0000006

f) Dra. Doris Janneth Becerra Mejía  
c.c. 170773457-8

f) Master Diego Becerra Mejía  
c.c. 171221186-9

El Notario



 CIDADANIA 170250150  
BANGOTENA GUARDERAS MARIA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ EDUARDO  
02 JULIO 1968  
008-0035-13721  
PICHINCHA/QUITO  
SANCHEZ EDUARDO 1968

*Maria del Carmen Campese*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
ARTURO BANGOTENA  
MARIA T GUARDERAS  
QUITO VE/08/2002  
02/08/2014  
REN 0142450



CIDADANIA N. 170773457-B  
 BECERRA MEJIA DORYS JANNETH  
 28 NOVIEMBRE 1963  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S.  
 18 L. 083 144  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 63



*Dorys Becerra*

ECUATORIANA 7383358  
 CASADO JANNETH ROSS  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 SECTOR BECERRA  
 MARIANA MEJIA  
 QUITO 5/20/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1383358



*[Signature]*

0000007

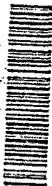
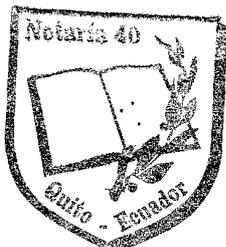
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0072 170773457B  
 NUMERO CEDULA  
 BECERRA MEJIA DORYS JANNETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171221186-9

BECERRA MEJIA DIEGO ANDRES

NUMEROS DE IDENTIFICACION 1.974

APPELLIDOS Y NOMBRES ~~BECERRA MEJIA~~ WUITO/SANJA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 08 081 05734

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO ACT.

USUARIO BECERRA MEJIA DIEGO ANDRES 74

*[Firma]*

FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR V4443V2242

REG. DACT.

EMPLEADO PRIVADO

BECERRA ULREDO BECERRA PROF. OCUP.

APPELLIDOS Y NOMBRES BECERRA MEJIA

IDENTIFICACION 1770872049 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMALIDAD 0867088

*[Firma]*

FRASE DE LA AUTORIDAD

*[Huella dactilar]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

73-0033 NUMERO 1712211869

CECILLA BECERRA MEJIA DIEGO ANDRES

APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON QUITO

PROVINCIA BENALCAZAR

PARROQUIA

*[Firma]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Código de barras]*



0000003

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**



CONFIERE EL TITULO DE

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
Y PROFESOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

EN ESPECIALIZACION DE BIOLOGIA

a **Maria del Carmen Ganguotena Guarderas**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 29 DE NOVIEMBRE de 19 94



*[Firma]*  
RECTOR

Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
**SECRETARIA GENERAL**

Certifico que el presente documento es fiel  
copia del original

Quito... 18 de Abril de 2002

*[Firma]*  
Dr. Santiago Jaramilla H.  
SECRETARIA GENERAL

*[Firma]*  
SECRETARIO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL



*[Firma]*  
GRAN CANCELLER



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Inscrito en el Registro de Títulos otorgados por  
la PUCE, con el No. 8827  
el 03 de Mayo de 1995



La República del Ecuador  
y en su nombre y por autoridad de la ley,

# LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

confiere el Título de  
**INGENIERO FINANCIERO**

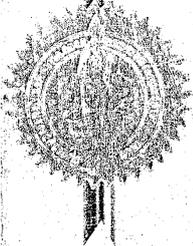
a:

**Diego Andrés Becerra Mejía**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios, facultándole para ejercer la profesión y disfrutar los derechos que a este grado le otorgan dichas disposiciones.

Expedido en San Francisco de Quito a

2 de Octubre del 2000



Rector

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIVISION DE REGIMEN ESCOLAR Y REGISTRO DE TITULOS NACIONALES

Certifico que el Título Universitario

se encuentra referendado con el

No. .... 1285... en la Pág. 436.

Quito, ..... 14. Noviembre. 2000

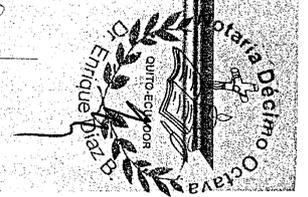
REGISTRO TITULOS SEK  
N° 116 - 7  
FECHA 02. 10. 00

Decano

Dr. Eduardo Bustamante S.  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas y  
Administrativas



Secretario General



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: -1- Foja(s) Util(es)  
Quito, a: \_\_\_\_\_  
*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

0000049



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



# LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el señor

## Dorys Ganneth Bererra Mejia

los cursos respectivos de MEDICINA Y CIRUGIA, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de DOCTOR en dicha Facultad, y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 2 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 18 de Agosto de 1988.

EL DECANO  
*[Signature]*  
 Dr. Dimitri Barreto  
 DECANO

EL SECRETARIO-ABOGADO  
*[Signature]*  
 SECRETARIO ABOGADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE SALUD  
 REGISTRO DE PROFESIONES  
 Libro A, Folio 212, Número 27  
 QUITO, a 18 de AGOSTO de 1988  
 DIRECCION NACIONAL DE CONTROL  
 ALIMENTARIO Y VIGILANCIA  
*[Signature]*  
 DIRECTOR NACIONAL

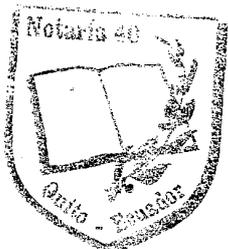
EL SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL  
 QUITO, a 18 de Agosto de 1988  
 RECTORADO  
 del Libro de Grados

EL RECTOR

RECTOR

CONFERENCIA NACIONAL  
 QUITO, a 18 de Agosto de 1988  
 ANOTADO  
 FOLIO 212  
 NÚMERO 27  
*[Signature]*



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 MAY 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1055892

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUARDERAS IZQUIERDO SANTIAGO

Fecha Reservación: 09/01/2003

0000010

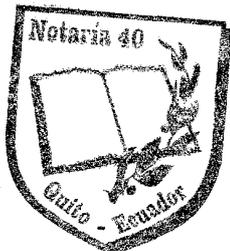
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA CIA. LTDA.**  
Aprobado
- 2.- **CONSULTORA ACCION RESPONSABLE CIA. LTDA.**  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- **CONSULTORA ACTIVANDO RESULTADOS CIA. LTDA.**  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/07/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA CIA. LTDA., que otorgan los señores MASTER MARÍA DEL CARMEN GANGOTENA GUARDERAS; Y OTROS; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de mayo del dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000011

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

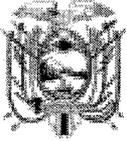
ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.IJ.2384, de fecha treinta de junio del dos mil tres, dictada por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías (Enc), se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA Cia. Ltda.- Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía Denominada ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA Cia. Ltda.- Quito, a nueve de julio del dos mil tres.-

0000012



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de Junio del 2.003, bajo el número **2425** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORA CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de Mayo del 2.003, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1536**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23922**.- Quito, a ocho de Agosto del año dos mil tres.-  
**EL REGISTRADOR.-**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

